

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2025-0016-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2025

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS
EMGIRS EP**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (la “Constitución”), dispone:

[...] Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...];

Que, el artículo 227 de la Constitución, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución, dispone que:

[...] Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas [...];

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, manda:

[...] El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2025-0016-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2025

altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales [...];

Que, el número 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone:

[...] Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento general y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados. [...];

Que, el número 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (“LOSNCNCP”), dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que:

[...] celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.

(...) Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. (...)

La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública [...];

Que, el artículo 4 de la LOSNCNCP determina los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional;

Que, el 204 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (“RGLOSNCNCP”), dispone:

[...] Contrataciones relacionadas con el giro específico del negocio.- Se sujetarán a las disposiciones contenidas en este artículo, las contrataciones relacionadas con el giro específico del negocio, que celebren las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público o sus subsidiarias.

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2025-0016-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2025

Se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esa contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societario, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado.

No se considerará como giro específico del negocio, a las contrataciones que realicen las empresas públicas creadas para la prestación de servicios públicos que no tengan un riesgo de competencia en el mercado.

La determinación de contratación por giro específico del negocio, le corresponderá a la Directora o Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, previa solicitud por escrito motivada y razonada, justificando que la contratación cumple con lo previsto en este artículo. El Servicio Nacional de Contratación Pública aceptará o rechazará de forma motivada esta solicitud en el término máximo de treinta (30) días. El Servicio Nacional de Contratación Pública regulará mediante resolución el procedimiento y formalidades que deberán reunir las entidades contratantes que deban tramitar el giro específico, de conformidad con la presente sección.

Esta modalidad no podrá ser utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos de contratación de régimen común y deberá ser aplicada únicamente a los códigos autorizados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. Si a juicio del Servicio Nacional de Contratación Pública se presumiera que alguna de las empresas hubiese incurrido en la práctica antes señalada, notificará a la Controlaría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública [...];

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en su número 406-03 Contratación, disponen:

[...] a) Procedimientos precontractuales

Para la contratación de obras, adquisición de bienes y servicios, incluidos los de consultoría, las entidades se sujetarán a distintos procedimientos de selección de conformidad a la naturaleza y cuantía de la contratación, a los términos y condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y las resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, respecto de cada procedimiento de contratación. En el caso de compras de bienes y servicios normalizados se observarán los procedimientos dinámicos, es decir: compras por catálogo y compras por subasta inversa [...];

Que, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2025-0016-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2025

–EMGIRS-EP, fue creada mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 0323 del 14 de octubre de 2010; codificada en el artículo 204 de la Ordenanza Metropolitana de Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, expedido mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 072-2024 de 12 de abril de 2024;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 388-CTH-2023, que rige desde el 2 de junio de 2023, se designó al Ing. Santiago Antonio Andrade Piedra Naranjo, como Gerente General de la EMGIRS EP;

Que, mediante oficio No. SERCOP-SERCOP-2024-0164-OF de 16 de mayo de 2024, el Servicio Nacional de Contratación Pública aprobó la solicitud de determinación del Giro Específico del Negocio de la EMGIRS-EP;

Que, una vez cumplidos los requisitos y procedimiento legal aplicable con resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2024-0027-R de 28 de junio de 2024, suscrito por el Gerente General de la EMGIRS EP, resolvió expedir el Reglamento de Contratación por Giro Específico de Negocio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP;

Que, el artículo 2 del reglamento de Giro Especifico de Negocio de la EMGIRS EP, dispone:

[...] De conformidad a lo previsto en el número 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 204 de su Reglamento General, las siguientes actividades deberán ser determinadas a través del procedimiento de giro específico del negocio:

CPC (9 dígitos)	Descripción	Objeto de Contratación
942220013	SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE DESECHOS SOLIDOS Y LÍQUIDOS PELIGROSOS (TÓXICOS, CORROSIVOS, REACTIVOS, INFLAMABLES O PATOLÓGICOS) POR ALMACENAMIENTO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS PELIGROSOS PARA LA EMGIRS-EP.

[...]

Que, el artículo 5 del reglamento de Giro Especifico de Negocio de la EMGIRS EP, dispone:

[...] Tipos de contratación. - El Gerente General de la EMGIRS-EP o su delegado deberá realizar procedimientos, que garanticen la participación de proveedores confiables y

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2025-0016-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2025

competitivos, a fin de alcanzar contrataciones eficaces y transparentes, de conformidad a los principios y, objetivos del Estado previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. [...]

Que, el artículo 6 del reglamento de Giro Especifico de Negocio de la EMGIRS EP, dispone:

[...] Para las contrataciones determinadas a través de giro específico del negocio que realice la EEMGIRS-EP, los proveedores deberán encontrarse inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP, sin perjuicio de aquellas contrataciones en el exterior, en cuyo caso no será necesario tal registro. [...]

Que, el artículo 7 del Reglamento de Giro Especifico de Negocio de la EMGIRS EP, dispone:

[...] Precalificación.- Las contrataciones realizadas por la EMGIRS-EP que por su naturaleza prevean un requerimiento determinado en los CPC aprobados por el SERCOP para giro negocio debe contar con un proceso de precalificación por cada uno de los CPC pero en un solo procedimiento bianual de precalificación, que tendrá por objeto solicitar la presentación de información relacionada con los aspectos técnicos, financieros y legales exigidos para la contratación, considerando para el efecto la experiencia en proyectos relacionados al objeto del CPC con código de 9 dígitos, motivo de preselección.

Para el efecto se realizará durante cinco días hábiles, consecutivos, una convocatoria a través de la página web www.emgirs.gob.ec, y las redes sociales de la EMGIRS para que se presenten las manifestaciones de interés que respalden y justifiquen la experiencia y capacita técnica de proveer los bienes y servicios determinados en la descripción del CPC de su elección, así como de la información general del proveedor. La convocatoria deberá contener la información general de cada CPC aprobado, las condiciones generales para la prestación del bien, servicio o consultoría, plazos de ejecución o cumpliendo, forma de entrega y el link en donde los interesados podrán descargar las condiciones de preselección.

El gerente o su delegado a la vez que se publique la convocatoria conformará la correspondiente comisión técnica que deberá estar integrada por un profesional designado por el gerente general o su delegado quien la presidirá el titular de requirente o su delegado y un profesional afín al objeto de contratación quienes tendrán a su cargo la evaluación de la información presentada en la precalificación.

La manifestación de interés se entregará de manera física y en sobre cerrado en la unidad de compras públicas acto que será formalizado mediante la constancia de recepción en la cual se determinará la fecha y hora de esta; de manera posterior dicha información deberá

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2025-0016-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2025

constar en el acta de apertura pública de la manifestación de interés.

Los posibles oferentes deben estar registrados en el Registro Único de Proveedores RUP, sus actividades económicas deben estar relacionadas con el CPC en el cual se encuentran interesados en precalificar, mismo que debe ser parte de sus registros de RUP.

Si en el plazo establecido no se presenta ninguno o solo se presenta dos interesados, se ampliará el plazo por el máximo en cinco (5) días hábiles consecutivos a fin de garantizar la competitividad, con una lista de al menos tres interesados. Si transcurrido el plazo señalado persiste la no presentación de manifestación de interés se declarará desierto el procedimiento y se podrá volver a convocar cuando la institución lo considere conveniente. Igual circunstancia ocurrirá en el caso de que ningún proveedor resulte precalificado.

La comisión el día y hora señalados para el cierre del proceso levantarán la respectiva acta y según el orden de presentación abrirán el o los sobres que contengan la información solicitada en el término máximo de cinco (5) días evaluarán en forma ininterrumpida hasta concluir el proceso de precalificación, estableciendo la nómina de proveedores habilitados para participar en los procesos de giro específico de negocios de la EMGIRS-EP. En caso de dudas sobre la documentación presentada, la Comisión solicitará aclaraciones dentro del proceso de precalificación.

Concluida la precalificación el presidente de la comisión mediante comunicación escrita dará a conocer a la máxima autoridad y a todos los oferentes participantes los resultados de la precalificación. [...]

Que, mediante Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2025-0012-R de 18 de marzo de 2025, el Gerente General, resolvió:

[...] Artículo 1.- Autorizar la publicación de convocatoria para la precalificación de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS PELIGROSOS PARA LA EMGIRS EP". Para el efecto, se realizará durante cinco (5) días hábiles, consecutivos, una convocatoria a través de la página web www.emgirs.gob.ec, y las redes sociales de la EMGIRS-EP para que se presenten las manifestaciones de interés. Si en el término establecido no se presenta ninguno o solo se presenta dos interesados, se ampliará el término por el máximo de cinco (5) días hábiles consecutivos adicionales, afín de garantizar la competitividad, con una lista de al menos tres (3) interesados. Si transcurrido el término señalado persiste la no presentación de manifestación de interés se declarará desierto el procedimiento y se podrá volver a convocar cuando la institución lo considere conveniente. Igual circunstancia ocurrirá en el caso de que ningún proveedor resulte precalificado [...].

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2025-0016-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2025

En el mismo acto administrativo, se designó a la Comisión Técnica, responsable de la etapa precontractual;

Que, mediante memorando Nro. EMGIRS-EP-GAF-CP-2025-0268-M de 18 de marzo de 2025, el Líder de Compras Públicas notificó a los miembros de la comisión técnica designados para la fase de precalificación del procedimiento para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS PELIGROSOS PARA LA EMGIRS EP”:

Que, mediante “ACTA DE APERTURA PÚBLICA DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS” de 24 de marzo de 2025, la Comisión Técnica deja constancia que conforme cronograma establecido en el presente procedimiento, se recibieron cuatro (4) ofertas;

Que, mediante “ACTA DE SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES” de 2 de abril de 2025, la Comisión Técnica dejó constancia que conforme el cronograma establecido en el presente procedimiento y luego del análisis preliminar realizado a las ofertas, se ha determinado que han existido errores de forma o de naturaleza convalidable que requieren ser subsanadas, por lo que resolvió solicitar convalidaciones a los oferentes.

Que, mediante “ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES” de 11 de abril de 2025, la Comisión Técnica dejó constancia que conforme el punto dos, toma de decisiones:

[...] Una vez concluido el análisis técnico y documental de las ofertas presentadas en el procedimiento de precalificación, se evidencia que:

La oferta con código OFERENTE 1, no presentó un documento que convalide las observaciones emitidas mediante Oficio de Convalidación –Oferente 1 de fecha 2 de abril del 2025, por lo que no cumple con la convalidación de observaciones.

Las ofertas con códigos OFERENTE 2; OFERENTE 3; OFERENTE 4 remitieron los documentos de sustento a los oficios de convalidación dentro del plazo establecido, es decir hasta las 16h00 del 07 de abril del 2025.

Las ofertas con códigos OFERENTE 2; OFERENTE 3; OFERENTE 4, convalidan las observaciones emitidas, cumpliendo con los parámetros mínimos. [...];

Que, mediante “ACTA DE CALIFICACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERES” de 15 de abril de 2025, los miembros de la Comisión Técnica responsable de la fase precalificación, en el punto tres, toma de decisiones, indicaron:

[...]Sobre la base del análisis realizado a la documentación de las manifestaciones de interés presentadas en el Proceso de precalificación, la Comisión Técnica designada por

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2025-0016-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2025

la Máxima Autoridad, recomiendan:

3.1. Habilitar para la siguiente etapa a los participantes:

1. HAZWAT CIA. LTDA., CON RUC: 1791795164001.
2. PLUSAMBIENTE S.A., CON RUC: 1792186277001.
3. VEOLIASERVICES S.A., CON RUC: 0992294272001.

Por cuanto cumplen con todos los requisitos mínimos de carácter legal y técnicos exigidos en los Pliegos y Especificaciones Técnicas del proceso.

3.2. No habilitar para la siguiente etapa al participante:

1. PECKSAMBIENTE S.A., CON RUC: 1792286972001.

Por cuanto NO cumple con todos los requisitos mínimos de carácter legal y técnicos exigidos en los Pliegos y Especificaciones Técnicas del proceso [...];

Que, mediante "INFORME DE RECOMENDACIÓN DE PRECALIFICACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERES", de 15 de abril de 2025, los miembros de la Comisión Técnica responsable de la fase de precalificación del procedimiento dejaron constancia que conforme cronograma establecido en el presente procedimiento; recomendaron:

[...] En calidad de Comisión Técnica, se RECOMIENDA EXPRESAMENTE a usted señor Gerente General, la lista de los tres (3) participantes que presentaron sus manifestaciones de interés para que consten en la nómina de proveedores habilitados para participar en los procesos de giro específico de negocio de la EMGIRS, del grupo de proveedores precalificados en el CPC elegido, a quienes se solicitará la presentación de la oferta en la etapa precontractual, se indica los tres (3) participantes que se encuentran aptos:

Participante Nro.	NOMBRE	RUC
1	HAZWAT CIA. LTDA.	1791795164001
2	PLUSAMBIENTE S.A.	1792186277001
3	VEOLIASERVICES S.A.	0992294272001

Que, mediante memorando Nro. EMGIRS-EP-GOP-CRO-2025-0548-M de 15 de abril de 2025, el presidente de la Comisión Técnica remitió al Gerente General, el informe de recomendación de pre calificación de manifestaciones de interés del procedimiento para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS PELIGROSOS PARA LA EMGIRS EP";

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2025-0016-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2025

Que, mediante sumilla inserta en el recorrido del Sistema de Gestión Documental "SITRA", el Gerente General dispuso a la Coordinadora de Asesoría Jurídica de EMGIRS-EP, lo siguiente: "Preparar resolución conforme normativa legal vigente";

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en el ejercicio de mis funciones como Gerente General y como tal máxima autoridad administrativa de la EMGIRS-EP.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación de precalificación de manifestaciones de interés de la Comisión Técnica designada en el procedimiento de Giro específico de negocio para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS PELIGROSOS PARA LA EMGIRS EP".

Artículo 2.- Precalificar a través de giro específico de negocio, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS PELIGROSOS PARA LA EMGIRS-EP, a los proveedores que se detallan a continuación:

Participante Nro.	NOMBRE	RUC
1	HAZWAT CIA. LTDA.	1791795164001
2	PLUSAMBIENTE S.A.	1792186277001
3	VEOLIASERVICES S.A.	0992294272001

Artículo 3.- La precalificación autorizada estará vigente por el periodo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Contratación por Giro Específico de Negocio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, la notificación a los proveedores precalificados para el procedimiento de contratación en referencia.

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación de Comunicación, la publicación de la presente resolución a través de la página web www.emgirs.gob.ec.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de su emisión, sin perjuicio de la publicación en la página web www.emgirs.gob.ec.

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2025-0016-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2025

Comuníquese y publíquese.-

Ing. Santiago Antonio Andrade Piedra Naranjo

Gerente General

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS**

Copia:

Señor Abogado

Juan Jose Montenegro Roldan

Analista de Compras Públicas 3

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS - UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS**

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada

Sofía Daniela Andrade Guerrero

Secretaria General

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS - UNIDAD DE SECRETARÍA GENERAL**

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster

Wilma Yessenia Venegas Chamba

Coordinadora De Asesoría Jurídica

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS - COORDINACIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster

Maria Cecilia Benitez Rojas

Gerente Administrativa Financiera

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS - GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2025-5171

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2025-0016-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2025

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: David Marcelo Peñaherrera Herrera	EMGIRS-EP-GGE-CJU	2025-04-28
Revisado por: Veronica Michelle Paredes Cantos	EMGIRS-EP-GGE-CJU	2025-04-28
Revisado por: Wilma Yessenia Venegas Chamba	EMGIRS-EP-GGE-CJU	2025-04-28
Revisado por: Shirley Vanessa Ron Ayala	EMGIRS-EP-GGE	2025-04-28
Revisado por: Jose Antonio Piñeiros Costales	EMGIRS-EP-GGE	2025-04-28

